República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ÁNGELA CELESTE ROJAS TOLEDO
Demandado:	JÉRSON ANDRÉS MORENO HORTA
Radicación:	2024-00129
Providencia:	Auto N° 923
Decisión:	RECHAZA

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que *"vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"* y como quiera que el escrito de subsanación de la demanda fue allegado de manera extemporánea, el Juzgado dispone:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por la señora ÁNGELA CELESTE ROJAS TOLEDO, en su calidad de representante legal del menor A.M.M.R., en contra del señor JÉRSON ANDRÉS MORENO HORTA, por lo expuesto líneas más arriba.

2.- Compensar la demanda ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 10 de mayo de 2024**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 35***
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc37ea7ca7332e45ce9a0efe1bbdd86368c8a866dd79b16af3f6e764752ded6**
Documento generado en 09/05/2024 02:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica